AÑO XVIII TERUEL 20 DE MAYO DE 1897 NÚMERO 20

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

LO LEGISLADO EN 1896

III

Todos estos gastos, dice el segundo párrafo de dicho artículo 19, se incluirán en el presupuesto general del Estado, con cargo á las respectivas provincias, las cuales podrán aumentar voluntariamente estas consignaciones en beneficio de la enseñanza. ¡Buenas están las provincias para aumentar voluntariamente! ¡Si se tratase de aumentar las dietas de sus *padrastros*, entonces ya sería otra cosa!

Y llegamos al artículo 20. «Respecto al nombramiento de Inspectores de primera enseñanza, la Inspección general formará expedientes individuales de cuantos aspiren á serlo, detallando en ellos sus servicios y cuantas circunstancias acrediten la aptitud y moralidad de los aspirantes.»

Conformes con esto, nosotros creíamos que se anunciaría así como una especie de concurso entre los Maestros Normales con años de buenos servicios y entre ellos se eligiría lo mejor para estos cargos. ¡Que si quieres! Continúan eligiéndose por altas recomendaciones políticas, sin hacer caso de títulos, de servicios buenos ó malos, de moralidad ó inmoralidad, etc., etc. Y así no se dignifica ni la Inspección ni el profesorado, ni menos la enseñanza, porque á veces el juzgado tiene muchos más méritos que el juez.

Según el 21, la Inspección general podrá amonestar, apercibir y suspender de empleo y sueldo hasta por ocho días á los Inspectores, dando cuenta en el último caso á la Dirección general. Esto será sin duda cuando los Inspectores provinciales no sean de la misma comunión política que el general, porque estos también son cargos eminentemente políticos, ó cuando no cumplan sus instrucciones sobre alguno ó algunos Maestros del bando contrario. ¿No es así?

Dice el 22 que las traslaciones de los Inspectores serán de dos clases; por conveniencia del servicio y por corrección disciplinaria. Y la tercera de estas últimas traslaciones llevará consigo la pérdida del destino.

Parecía que, según esto, ya no se dejaría cesante á ningún Inspector, y por tanto, que deberían considerarse casi como inamovibles. Pues á los pocos meses se dejó cesante por lo menos á uno, sin mediar más que el capricho, aunque luego se repuso en otra provincia lejana, gracias á la *oportuna* muerte del de esta.

El 26 prohibe á los Inspectores dirigirse á los Maestros de su respectiva provincia por medio de circulares, interpretando ó aclarando disposiciones de la Superioridad, á no ser que en cada caso sean autorizados para ello por la Inspección general.

¿Y por qué? ¿Acaso no son nuestros jefes, ó por lo menos, deben serlo? Creemos, pues, que está eso muy mal dispuesto, pues parece como que se quiere decir que los Inspectores abusarán de sus facultades para imponerse á sus subordinados. ¡Qué poca confianza inspirarán los Inspectores al autor de este Reglamento!

Y aun se demuestra más esto en el párrafo 2.º del mismo artículo, que dice que, cuando tengan que hacer advertencias de carácter general, propondrán lo que crean conveniente á la Junta provincial, y si esta lo aprueba, se publicarán con la autorización del Presidente y bajo la responsabilidad del Secretario. Es decir, que se considera al Secretario como superior al Inspector.

Dispone el art. 27 que la Junta provincial forme en el mes de Agosto el itinerario para la visita ordinaria de las Escuelas, que será aprobado por la Inspección general, y de él no se da conocimiento previo á los pueblos, sino desde el anterior inmediato. Volvemos á los tiempos *pidalinos*, en que se querían las visitas también á cencerros tapados. ¡Qué poca confianza, repetimos, se tiene en los Inspectores, y qué poca, añadimos, en los Maestros!

Los artículos 28 al 38 hablan de la manera de verificarse la visita, que creemos varía poco de lo que siempre se ha hecho, y el estado es idéntico, á excepción de la puntualidad en el pago. ¿Cuántos la tendrán?

El 39 dispone que la Inspección general examine las memorias de los Inspectores y forme un resumen del resultado de la visita en el año, y aprobado éste de Real orden, se publique en una memoria general en los cuatro primeros meses de cada año escolar respecto del anterior.

Los restantes artículos tratan de la Inspección de la segunda enseñanza, Junta municipal é inspectores de Madrid y derogación del título VI del Reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública, aprobada por Real decreto de 20 de Julio de 1859, y cuantas disposiciones se opongan á lo establecido en este Reglamento.

Los artículos de este título derogado no difieren gran cosa de lo ahora dispuesto, á excepción de que antes debían remitir los datos á los Rectores por conducto de las Juntas provinciales y ahora debe hacerlo á la Inspección general. También les imponía el art. 153 el deber de vigilar los trabajos que el Reglamento de primera enseñanza ponía á cargo de los Secretarios de las Juntas provinciales, mientras que ahora, como hemos visto, son en cierto modo los vigilados ellos.

En resumen, lo poco que tenía digno de aplauso este Reglamento, que era lo que creíamos la inamovilidad de los Inspectores, ya hemos visto que no se ha respetado; lo demás varía muy poco.

Nos encontramos con una real orden de 18 de Marzo sobre protestas contra las propuestas en los concursos. La primera disposición dice que se publiquen las propuestas por las Juntas provinciales al décimo día después de finalizado el plazo de admisión de instancias, para que puedan protestarlas los Maestros y Maestras que se crean perjudicados en el término de quince días.

La segunda que se presenten en el Rectorado mediante el oportuno recibo dado por el Secretario de la Universidad y unidas al expediente de referencia sean elevadas á la Superioridad.

Y la tercera que no será cursada ninguna protesta ni reclamación que no se presente en la forma y dentro del plazo señalado en esta Real orden.

Muy bien está esto. Pero créemos se hubiera hecho mejor todavía, si al mismo tiempo, ó inmediatamente después, se hubiese dispuesto que se reclamara ó se pudiera reclamar contra los nombramientos que no se ajustaran á las propuestas hechas, so pretexto de..... cualquier cosa. Lo decimos porque de entonces acá se han hecho la mar de nombramientos por la Dirección general en los que se ha querido, y cuando alguien ha reclamado, se ha dicho que existía una Real orden (que no debió salir, ó que murió antes de nacer) prohibiendo se nombrase á nadie que hubiera obtenido otro nombramiento en los dos años últimos.

Nosotros, sabedores de esta noticia, que dieron los periódicos, del criterio tan estrecho que se seguía en aquel alto Centro, esperábamos que en el nuevo Reglamento se dispondría eso de los dos años, pero..... ¡que si quieres! no hay tales carneros, pues sólo se dispone que lleven dos años en la misma Escuela los que quieran trasladarse, en las de la segunda, tercera y cuarta clase, y no en las otras, y para el ascenso no hace falta este requisito, que es un absurdo, aparte de todo.

Y lo peor es que los Rectorados, viendo que la Dirección hacía mangas y capirotes, cosa no vista desde que en 1882 se dispuso la propuesta unipersonal, también los han hecho á su antojo, perjudicando á unos, para favorecer indebidamente á otros.

Recomendamos el caso á los que se entretienen en hablar, buscando bien poco por cierto, plagios y plagiarios en cosas que ni se tienen ni se caen, y que han sido plagiadas mil veces quizá, como se comprende á primera vista. Así, abriendo una campaña, que podía llegar á ser fructífera, serían más útiles al Magisterio en general y á sus abonados en particular.

Félix Sarrablo

OPOSICIONES A ESCUELAS

En las oposiciones que se están verificando en Valladolid han correspondido los temas siguientes:

A los Maestros.—*Período de análisis.* «Pedir tal rigor por muchachadas, solo entre portugueses, y en tiempos de Pombal, en que el crimen de lesa majestad y la pena capital andaban de moda, se concibe como verosímil.»

Pedagogía. «Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos culminantes que debe abrazar su programa.»

Problema. «¿Cuál será el capital que en 5 años y 9 meses ha producido 3.500 pesetas y 35 céntimos, habiendo estado impuesto al 6 por 100 anual?

A las Maestras.—*Periodo de análisis.* «Nosotros no podemos ser una gran nación marítima, porque los buques británicos están á tiro de cañón de nuestros puertos.»

Pedagogía. «Métodos, procedimientos y material más adecuados para la enseñanza de las labores propias del sexo.—Fin que debe proponerse la maestra con esta enseñanza —Puntos culminantes que debe abrazar su programa.»

Problema. «Una pieza de lienzo cuesta á 1'25 pesetas el metro; en cada camisa se gastan, de dicha pieza, 3 varas y 2 tercios por hechura, han de pagarse 65 céntimos de peseta: ¿á cómo habrá de venderse cada camisa deseando ganar 25 céntimos de peseta en cada una?»

* * *

A las opositoras á escuelas superiores de niñas, en Madrid, ha correspondido el siguiente

Problema.—«Las alumnas de una clase han de adquirir, cada una en un año, bastidor, estuche y útiles de bordado. Si cada una deposita dos pesetas mensuales, al terminar el año faltarían 60 pesetas; pero si depositan 3 pesetas, sobrarían 129. Se quiere saber el número de alumnas y el precio de cada bastidor, de cada estuche y el de los demás útiles, teniendo en cuenta que el bastidor vale doble que el estuche y éste la cuarta parte que los útiles.»

Y á los maestros que practican ejercicios de oposición á escuelas elementales de sueldo inferior á 2.000 pesetas ha correspondido el siguiente

Problema.—¿Cuál es el interés que produce un capital de 25.330 pesetas al 6 por 100 anual en un año, siete meses y quince días?

* * *

A las opositoras á escuelas de párvulos, en Granada, ha correspondido el siguiente

Problema.—Si una fuente arroja 18 3/4 cuartillos por minuto, ¿cuantos litros arrojará en dos años, tres meses y seis días?

Sección oficial

Escuela Normal Profesional de Maestros de Teruel

Circular.

Cumpliendo lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Julio de 1888 para la celebración de las Conferencias pedagógicas, la Dirección de esta Escuela Normal y los Claustros de Profesores de ambas y la Inspección de primera enseñanza de la provincia, han acordado:

Que las Conferencias pedagógicas den principio el día 26 de Agosto próximo á las diez de su mañana en el Salón de actos de esta Escuela, y que los temas objeto del debate, sean los siguientes:

1.° Necesidad de emplear todos los medios posibles con el fin de que la lectura sirva desde el principio á los niños, no sólo para el desarrollo intelectual, sino también para la adquisición de conocimientos útiles.

Cuáles de estos medios corresponden al Gobierno, cuáles á los Maestros y cuáles á los padres de familia.

2.° Memoria.—Su relación con otras facultades.—Sus condiciones y leyes.—Su perfeccionamiento.—Mnemotecnia.

Y 3.° Mérito y demérito.—Imputación moral.—Premios y castigos, su fundamento y aplicación en las escuelas de primera enseñanza.

Los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares de escuela pública se considerarán invitados, con sólo la publicación de esta circular, á tomar parte activa en las conferencias, debiendo advertirse que, en conformidad al

art. 4.°, á los treinta días de publicado este anuncio se designará quiénes han de encargarse del desarrollo de los temas.

Teruel 10 de Abril de 1897.—El Director, Casto Díaz de Rábago.

(*Boletín oficial* de 15 de Mayo.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Vista una instancia dirigida á este Centro directivo, por D. Enrique Gonzalvo, maestro de Valencia, reclamando contra la terna formulada por esa Junta de Instrucción pública para la provisión de la Secretaría de la misma, se ha resuelto lo siguiente:

1.° Que las Juntas provinciales de Instrucción pública al acordar las propuestas para el nombramiento de Secretarios de dichas Corporaciones, pueden incluir en las ternas á los pretendientes que justificando las condiciones marcadas en la ley de 23 de Julio de 1875, juzguen más aptos para el desempeño del cargo ó más dignos por sus merecimientos, su antigüedad ó sus antecedentes morales, y, en último término, á los que crean más convenientes, si poseen los requisitos que fija la ley.

2.° Que tienen derecho á figurar en las propuestas y en la relación de aspirantes admitidos, no sólo los maestros que hayan desempeñado dos años por lo menos escuelas del sueldo inmediatamente inferior al de la Secretaría que pretendan, sino los que llenando los demás requisitos legales, hayan prestado sus servicios, en propiedad durante el plazo mínimo de dos años, en escuelas públicas de igual ó superior sueldo al que tenga asignado la Secretaría que haya de proveerse.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897.—El Director general, Rafael Conde.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Sección de noticias

En este distrito universitario se anunciaron 365 vacantes y se han presentado 1.353 expedientes, de los cuales serán eliminados 3 por estar incompletos, 651 corresponden á maestros y 699 á maestras. Cincuenta y cuatro aspirantes han presentado dos instancias, cinco, tres; y uno, cuatro.

Según nuestras noticias, el Negociado de primera enseñanza del Rectorado procede con gran actividad á la clasificación de los aspirantes.

—=—

Sabemos que el día 10 del actual comenzaron á practicarse los trabajos de clasificación de los expedientes de las maestras que han solicitado escuelas en el concurso.

—=—

Son el rigor de las desdichas por obra del vigente Reglamento de provisión de escuelas, los maestros que desempeñan plazas mixtas, y aun de 625 pesetas, si no tienen aprobadas oposiciones.

Porque, no pueden ascender, ni descender, ni trasladarse.

¡Desgraciados de aquellos á quienes les haya tocado un Ayuntamiento tramposo!

O renunciar la escuela ó morirse de *hambre*.

Urge, pues, trabajar con todas nuestras fuerzas para deshacer la tempestad que se avecina.

—=—

Por alteraciones en las hojas de servicios aumentando los méritos no contraídos en la carrera, el Rectorado de Asturias ha formado expediente á varios maestros. Los chanchullos siempre son feos y malos; y en los maestros, abominables.

—=—

La Diputación provincial de Zaragoza acordó en una de sus últimas sesiones consignar en su presupuesto 500 pesetas de gratificación para cada uno de los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales en cumplimiento de la Real orden de 23 de Noviembre último, inserta en la *Gaceta* de 12 de Marzo próximo pasado.

Igual acuerdo ha tomado la Diputación provincial de Soria.

—=—

Leemos en *El Magisterio Español*:

«*Las Escuelas Normales.—En el Consejo.*—El pasado lunes se reunió el Consejo en pleno para la discusión del dictamen aprobado por la sección.

Nadie pidió la palabra en contra de la totalidad, y no hubo, por tanto, necesidad de turnos en pro.

Se puso á discusión el artículo primero, y los Sres. Lafuente y Vela apoyaron una proposición referente á la supresión de todas las escuelas normales. Dichos señores sostuvieron que todas las asignaturas de cultura general fuesen estudiadas en los institutos, con algunas ediciones de Metodología para los que aspiren al Magisterio.

El miércoles se reunieron de nuevo los consejeros del pleno y discutieron los cinco primeros artículos, que fueron aprobados con ligeras modificaciones.

Ayer se reunió de nuevo el pleno y se llegó en la discusión hasta el art. 7.°; pero no se aprobaron ni el 6.°; ni el 7.°, por divergencia de opiniones.

Los Sres. España y Bris quedaron comisionados para presentar una solución el martes próximo, día en que se reunirán otra vez los señores consejeros para continuar la discusión del proyecto.»

—

Liga de la Prensa.

«El miércoles por la noche celebró nueva sesión la Comisión permanente de la Liga de la Prensa. Se dió cuenta de algunas cartas y proposiciones de maestros solicitando reformas. Como ampliación á las bases de la Liga, se acordo, por unanimidad, que deje de pertenecer á la Comisión permanente el director de periódico adherido que no asista á tres sesiones consecutivas.

Se puso á discusión la reforma de pagos, y después de breves y muy discretas consideraciones y advertencias de los directores de la *Gaceta de Instrucción pública* y de *El Mortero*, contestadas por nuestro director, fué aceptado por unanimidad el proyecto de reforma de pagos publicado el 7 de Abril en *El Magisterio Español*, proyecto que fué considerado por todos como muy práctico y viable.»

Eso nos parece también á nosotros, mientras el Estado no se encargue directamente del sostenimiento de la 1.ª enseñanza.

—=—

«En el informe ó dictamen sobre escuelas normales se propone que los maestros y las maestras sean considerados en iguales condiciones para aspirar á las escuelas mixtas, y que se deje á los ayuntamientos la elección de si debe ser maestro ó maestra.

En ese criterio de igualdad ha debido inspirarse el Sr. Ministro de Fomento al dictar el actual reglamento.

No ha sido así, por desgracia.

De todas maneras los maestros lesionados no deben desmayar, porque el testimonio del Consejo es de gran fuerza é indica que, si la cuestión se llevara á aquel alto cuerpo, no habían de faltar defensores á los maestros.»

—=—

Nuestro particular y querido amigo, señor Patiño, Inspector de la provincia de Albacete, ha sido nombrado recientemente para presidir el tribunal de oposiciones á escuelas de niñas del distrito universitario de Santiago, en sustitución del difunto Inspector de la Coruña, Sr. Carreira.

A la vez que le felicitamos por tal distinción, le deseamos un feliz viaje.

—=—

El Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niños de 2.000 ó más pesetas, llevaba calificados hasta el día 7 del actual, los trabajos escritos de los señores siguientes:

Núm. 1, D. Cecilio Uceda, con 113 puntos. 2, D. Orencio Rodriguez, 206. 3, D. Juan Barbero, 189. 4, D. Luis Gonzalez, 128. 5, D. Miguel S. Monje, 83. 6, D. Pedro Ramiro Martín, 154. 7, D. Miguel Bargallo, 228. 8, D. Manuel Gil Dominguez, 77. 9, D. Manuel Tomé, 181. 10, D. Fructuoso Adot, 253. 11, D. Pedro Orellana, 140. 12, D. Ignacio Santos, 77. 13, D. José Pérez Cantueso, 182. 14, D. Ramón M. Rodriguez, 105. 15, D. Ricardo Mancho, 175. 16, D. Agustín Juli, 196. 17, D. Ricardo Vilar Negre, 254. 18, D. Eliázar Huerta, 177. 19, D. José P. Pérez, 150. 20, D. Pedro Cerón, 189. 21, D. Claudio López, 63. 22, D. Francisco de Pablos, 178. 23, don Rafael Montes, 179. 24, D. Juan Rupérez, 203. 25, D. Alfredo Tabar, 315. 26, D. Rafael Carrillo, 278. 27, D. José Pina, 206. 28, don Manuel Martín, 177. 29, se retiró. 30, D. José Sánchez de Arias, 188. 31. D. Joaquín Echarte, 252. 32, D. Juan Francisco Díaz, 147. 33, D. Isidro Fructuoso, 160. 34, D. Víctor Domingo, 183. 35, D. Domingo Hidalgo, 167; y 36, D. Manuel Vega, 315.

—=—

Dice *El Magisterio Valenciano:*

«Hoy, que tanto afecta á los intereses generales de la clase la buena administración y el aumento, en cuanto sea posible, de los fondos destinados á derechos pasivos, nos permitimos llamar la atención de la Junta Central y de nuestros colegas profesionales, sobre el contenido del artículo 16 del nuevo Reglamento de provisión de escuelas.

Dice que el resultar una de aquellas vacante ó una auxiliaría, los alcaldes, presidentes de las Juntas locales, nombrarán dentro de los tres primeros días á persona que accidentalmente las desempeñe, sin determinar las condiciones que haya de reunir.

Esta autorización permite á los alcaldes nombrar al que mejor les parezca, sea ó no competente para el desempeño de su cometido. Si no se da el caso de que la escuela esté cerrada y el nombramiento no tenga otro objeto que el de devengar los haberes que por completo correspondían á derechos pasivos.

Si por lo menos se exigiese que esos interinos accidentales tuviesen título profesional, y muy especialmente tratándose de escuelas de la categoría de oposición, aun cuando se mermaran en parte los rendimientos á derechos pasivos, redundaría en beneficio de la enseñanza. Pero en la forma prescrita, ni ésta ni aquéllos salen beneficiosos.

Y se trata de un ingreso saneado y de importancia, cual es el total íntegro de la asignación ó sueldo de las vacantes.

Bien merece, en nuestro concepto, qua se reclame la modificación de dicho artículo en el sentido expuesto, es decir, que cuando las escuelas sean por lo menos de oposición los interinos accidentales que nombren los alcaldes tengan título de Maestro.»

Son muy dignas de atención estas observaciones

—=—

Existe desde hace algún tiempo en Bélgica una sociedad católica que recolecta sellos en todo el mundo, y vendiéndolos á coleccionistas, emplea los productos de la venta en la fundación de pueblecitos en el Congo. Ya van construidos varios, y en el mes de Marzo último se ha fundado el llamado San Lamberto, cerca del lago Tanganika, con 12.000 francos que han producido los sellos recolectados el año último.

—=—

Ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de la Coruña, vacante por defunción del Sr. Carreira, el maestro de Olmedo (Valladolid), D. Julián Rencón y Fernández.

—=—

Consulta de interés, y en nuestro concepto bien resuelta.

«Nos pregunta un suscritor, dice *El Magisterio Aragonés*, si los maestros que desempeñan escuelas dotadas con 825 pesetas deben ser admitidos al concurso para la provisión de las de sueldo inferior, y si en el caso de serlo tienen derecho de preferencia.»

«A la primera parte de la consulta contestamos afirmativamente, porque no hay ninguna prescripción reglamentaria que excluya á dichos maestros del concurso único; y por lo que respecta á la segunda, es indudable que no tienen derecho preferente. El mayor sueldo disfrutado en propiedad es la segunda circunstancia á que según el artículo 48 del Reglamento ha de atenderse en este concurso, y la primera, el tener oposiciones aprobadas desempeñando á la vez en propiedad escuela de dotación inferior á 825 pesetas.»

«Los aspirantes que se encuentren en este último caso son, pues, en nuestro concepto los que serán propuestos con preferencia.»

Sección Varia

COLEGIO DE PROFESORES DE CATALUÑA (BARCELONA)

Primer certamen pedagógico.

En virtud de las facultades que concede el artículo 17 del Reglamento por qué se rige este Colegio, acordó en sesión de 26 de Enero del corriente año, celebrar un certamen pedagógico dedicado al Profesorado español.

Consecuente, pues, en su propósito, la Corporación se dirigió á varias dignísimas personalidades y sociedades en solicitud de premios con los cuales realzar el concurso, y con noble desprendimiento, que desde el fondo del alma agradecemos, muchas de ellas han respondido al llamamiento.

Con tan valiosos recursos, podemos hoy

dar como un hecho aquel acuerdo, y por tanto invitamos al ilustrado Profesor hispano para que acabe de completar la obra concurriendo con sus valiosos trabajos á honrar el *primer certamen* del Colegio de Profesores de Cataluña, que se celebrará con arreglo al siguiente

PROGRAMA:

Premio ofrecido por S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel de Borbón, *(Una estatua de Newton; fundida en bronce)*. Se adjudicará al autor del mejor trabajo pedagógico de tema libre.

Premio ofrecido por el Emmo. Sr. Cardenal Obispo de Urgel, *(Las obras del P. Juan Mir, «La Creación» y «El Milagro»)*. Se adjudicará al autor del trabajo que mejor desarrolle el siguiente tema: Las Escuelas laicas ó neutras, como suelen llamarse, porque prescinden de las enseñanzas de la Iglesia Católica, son un absurdo antirreligioso, inmoral y antisocial, y además, en nuestra España, un insulto á la Nación.

Premio ofrecido por el Excmo. é Ilmo. señor Obispo de Barcelona, *(La obra «San Vicente de Paúl y su misión social»)*. Se adjudicará al autor del mejor trabajo que exponga brevemente el sistema más adecuado que debe emplear un Maestro de primeras letras, para que sus pequeños discípulos aprendan junto con los dogmas fundamentales de la religión, la reverencia debida á Dios, á la Santísima Virgen y á los Santos, las prácticas de respeto á sus semejantes, superiores, iguales é inferiores.

Premio ofrecido por el Excmo. é Ilmo. señor Obispo de Vich, *(Un objeto de arte)*. Se otorgará al autor del mejor trabajo sobre el tema: Conveniencia de enseñar el Catecismo en lengua materna.

Premio ofrecido por la Excma. Diputación Provincial de Barcelona, *(150 pesetas en metálico)*. Se adjudicará al autor de la memoria que mejor desarrolle el tema: Ventajas que reportaría á la enseñanza la unificación de las obras de texto en las Escuelas públicas de cada distrito universitario.

Premio ofrecido por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, *(Un ejemplar de los tomos publicados y que se publiquen del «Manual de novells ardits»)*. Se adjudicará al autor del mejor trabajo sobre el tema: Conveniencia de promover y fomentar en las Escuelas elementales, la enseñanza de las reglas de urbanidad como elemento de instrucción y respecto social.

Premio ofrecido por la Excma. Diputación provincial de Tarragona; *(Las obras «Tarragona antigua y moderna» por D. Emilio Morera y «Guia historia de Poblet y Santas Creus,» por D. Ramón Salas)*. Se otorgará al autor del mejor trabajo sobre el tema: Medios más apropiados para desarrollar en los niños el sentimiento del amor patrio.

Premio ofrecido por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, ex-director general y consejero de Instrucción pública, *(Un objeto de arte)* Se otorgará al autor del mejor trabajo que desarrolle el siguiente tema: «Retribuciones escolares», su acumulación á los sueldos. Examen de la R. O. de 7 de Julio de 1896 y del proyecto de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Premio ofrecido por el Ilmo. Sr. D. Ramón Larroca, Inspector general de enseñanza, (*Un objeto artístico*). Se adjudicará al autor de la mejor memoria sobre el tema: Medios que debe emplear el Maestro de instrucción primaria, dentro y fuera de la escuela, para conseguir la más perfecta educación de la niñez.

Premio ofrecido por el Ilmo. Sr. D. Antonio Hernández y Fajarnés, Rector de la Universidad de Zaragoza y Consejero de Instrucción pública, (*Una artística pluma de plata.*) Se adjudicará al mejor trabajo sobre el tema: El problema de la educación de la inteligencia y de la voluntad y la obra «El Criterio» de Balmes.

Premio ofrecido por el Ilmo. Sr. D. Agustín Sardá, Consejero de Instrucción pública, (*Dos jarrones artísticos.*) Se otorgará al autor del mejor trabajo sobre el tema: Noticia histórica de la instrucción primaria en Cataluña hasta el año 1834.

Premio ofrecido por el «Fomento del Trabajo Nacional,» (*Medalla de plata y un diploma.*) Se adjudicará al autor del mejor trabajo sobre el tema: El plan actual de estudios de nuestras Escuelas de Comercio, ¿reune verdaderas condiciones pedagógicas?

Prémio ofrecido por «La Asociación de Profesores españoles» de Madrid, (*La Divina Comedia, en dos lujosos tomos.*) Se otorgará al autor del mejor trabajo sobre el tema: Comentarios y estudio crítico pedagógico al plan de segunda enseñanza, presentado por D. Gregorio Benitéz y Peláez, individuo de aquella Corporación.

Nota.—Cuantos señores deseen enterarse del plan indicado, pueden dirigirse al Secretario del *Colegio de Profesores*, y les será remitido.

Premio ofrecido por el Sr. D. Antonio Roja Pluvis, expresidente del Colegio de Profesores de Cataluña, (*Un objeto artístico.*) Se adjudicará al mejor trabajo sobre el tema:

Conveniencia de los premios y castigos en las Escuelas de primera enseñanza, y sistema más aplicable.

Premio ofrecido por el «Colegio de Profesores de Cataluña.» (*Una escribanía artística y diploma de socio honorario de la Corporación.*) Se otorgará al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema: Relaciones que deben existir entre la primera y la segunda enseñanza, bajo el punto de vista pedagogico.

Jurado calificador

Presidente honorario, M. Iltre. Sr. D. Crescensio M.ª Molés, Director de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

Presidente efectivo, D. Augusto Vidal Perera, Presidente del Colegio de Profesores de Cataluña.

Vocales, M. Iltre. Sr. Dr. D. Clemente Cortejón, Director del Instituto de 2.ª Enseñanza de Barcelona.

D. Manuel Alvarez, Inspector de 1.ª Enseñanza de esta provincia.

D. Matías Salleras, Profesor de esta Escuela Normal de Maestros.

D. Juan Artigas, Licenciado en Filosofía y Letras.

D. Raimundo Llopis, Maestro de primera enseñanza superior.

D. Bienvenido Roig, Licenciado en Ciencias.

Secretario, D. José Crusal y Planas, Secretario del Colegio de Profesores de Cataluña.

Bases del concurso.

Los trabajos deberán ser inéditos, y entregados por todo el día 15 de Julio próximo al Secretario del Jurado, en su domicilio, Doctor Dou, 5, principal, é ir encabezados con un lema que también se escribirá en un pliego cerrado que contenga el nombre del autor.

Las obras quedarán propiedad del Colegio de Profesores de Cataluña, por espacio de un año, pasado el cual podrán sus respectivos autores hacer de ellas el uso que tengan por conveniente.

El autor que no se presente el día que se fije para el reparto de premios á recoger el que le hubiese correspondido, por sí ó por delegado debidamente autorizado, dará á entender que renuncia al mismo.

No se atenderán los pseudónimos ni contraseñas.

Los pliegos que contengan nombres de autores no premiados, serán quemados públicamente después de abiertos los correspondientes á los que hayan obtenido premio.

En los primeros días de la segunda quincena de Julio, se publicará, así en la prensa diaria como en la profesional, la lista de los trabajos recibidos.

El solemne acto de la distribución de premios, tendrá lugar el día, hora y en el local que se anunciará con la antelación debida.

Barcelona 1.º de Abril de 1897.—El presidente, *Augusto Vidal Perera.*—P. A. de la C., El secretario, *José Crusat y Planas.*

PARA LAS HACENDOSAS

Cosas dignas de saber, según un periódico norteamericano.

1.ª El agua hirviendo quita la mayor parte de las manchas de fruta; se vierte, como á través de un cedazo, con el fin de no humedecer más que el género necesario.

2.ª El jugo del tomate maduro quita el azúcar y las manchas de moho del lienzo y de las manos.

3.ª. Una cucharada de esencia de trementina, agregada á la legía, ayuda poderosamente á blanquear el lienzo.

4.ª El almidón cocido se mejora mucho con la adición de un poco de goma arábiga ó de blanco de ballena.

5.ª La cera amarilla y la sal limpiarán y pulirán como el cristal el hierro más oxidado. Para ello se envuelve un pedazo de cera en un trapo y se frota con éste el hierro calentado; después con un papel espolvoreado con sal.

6.ª Una solución de ungüento mercurial en la misma cantidad de petróleo, constituye el mejor remedio para las chinches, aplicada sobre las tablas del catre ó de la habitación.

7.ª El petróleo suaviza el cuero de los zapatos ú otro cualquiera endurecido por la humedad, y lo pone flexible y blanco como si fuese nuevo.

8.ª El petróleo hace brillar como plata los utensilios de estaño; basta verterlo en un trapo de lana y frotar el metal, quitando también las manchas de los muebles barnizados.

9.ª El agua fría de lluvia y un poco de sosa quitan la grasa de cualquier género que pueda lavarse.

IMP. DE ZARZOSO.